

DECRETO DE ALCALDIA N° 559
ZAPALLAR, 04/03/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; el Decreto Alcaldicio N°2749/2021 del 09 de diciembre de 2021 que aprueba el cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante decreto alcaldicio N° 509 de fecha 28 de febrero de 2022, aprobó las bases para la adquisición del “**SUMINISTRO DE INSUMOS CLÍNICOS PARA LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**”, publicado en el Portal Mercado Público con fecha 09 de diciembre del 2021 bajo el ID N° 4555-2-LE22.
2. Que en dicho periodo se presentaron preguntas al proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información, las que deben ser respondidas por la Entidad Licitante.

DECRETO:

1° **APRUÉBENSE** las siguientes respuestas presentadas en la licitación pública para la adquisición del “**SUMINISTRO DE INSUMOS CLÍNICOS PARA LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**” bajo el ID 4555-2-LE22:



ZAPALLAR

ZAPALLAR

N°	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (4)
1	02-03-2022 10:49:11	¿Estimados, se puede ofertar por ítem? o es obligatorio que sea por el total de lo solicitado?
1	Respuesta	De acuerdo a lo expresado en las Bases de la Licitación se debe ofertar por la totalidad de los productos. No se considerarán ofertas que no cumplan con esta condición. Criterio de Admisibilidad.
2	02-03-2022 13:07:22	Estimados, favor indicar cantidades totales solicitadas o de consumo mensual aproximado por ítem.
2	Respuesta	De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de las Bases: <i>Déjase establecido que los requerimientos de suministro de los productos serán de flujo variable, no comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a requerir y adquirir productos por el monto total adjudicado o una determinada cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del contrato.</i>
3	02-03-2022 13:28:46	¿Estimados, se puede ofertar por línea?
3	Respuesta	De acuerdo a lo expresado en las Bases de la Licitación se debe ofertar por la totalidad de los productos. No se considerarán ofertas que no cumplan con esta condición. Criterio de admisibilidad
4	02-03-2022 13:28:54	¿Requieren muestras?
4	Respuesta	Para esta Licitación no se ha solicitado

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal de transparencia y en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl,

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

PAULINA MALDONADO PINTO



ZAPALLAR

ZAPALLAR



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08103D0000ZP913001202202200000559